
LEY Nº 3865

**EXPROPIASE INMUEBLE EN
DEPARTAMENTO CAPITAL DE
PROPIEDAD BANCO DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Noviembre de 1982

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el honor de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de pertenencia del Banco de Catamarca con destino al funcionamiento de la Dirección de Gerencia de Juegos.

El organismo de mención cuenta de acuerdo al instrumento que reglamenta la distribución de sus utilidades, con una Reserva para Activos Fijos con destino al equipamiento de la misma que de acuerdo a los montos acumulados le permite hacer frente a la inversión.

Las dos licitaciones efectuadas para procurar la adquisición del inmueble resultaron desiertas por falta de ofertas convenientes por lo que resulta procedente el trámite expropiatorio, más aún teniendo en cuenta que el Banco proyecta trasladar la Sucursal que actualmente funciona en el inmueble en cuestión a otro edificio de su propiedad.

La ubicación y características de la propiedad resultan apropiadas para el funcionamiento de la Gerencia de Juegos por su actividad de tipo comercial, y permitirá además lograr economías como consecuencia de la desocupación de un inmueble de terceros.

En base a lo expuesto, y de conformidad a las facultades legislativas del Decreto Nacional N° 877/80, puede ser sancionada como Ley de la Provincia.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Noviembre de 1982.

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento Capital, calle Rivadavia N° 965, registrado bajo Padrón 4724, Matrícula Catastral 07—22—01—4018 de propiedad del Banco de Catamarca que mide siete metros con noventa centímetros de frente por siete metros con noventa y cin-

co milímetros de contrafrente teniendo de fondo al Norte cincuenta y nueve metros con dieciséis centímetros y al Sud cincuenta y nueve metros con siete centímetros lo que hace una superficie total de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con dos mil ciento noventa y seis centímetros cuadrados y linda al Norte: José Brenner; al Sud Maria Esther Díaz de Gelbard y Susana Najum Behar; al Este calle Rivadavia y al Oeste Leopoldo Quintar y Alejandro Delgado.

ARTICULO 2º — El inmueble expropiado será destinado al funcionamiento de la Dirección de Gerencia de Juegos, dependiente del Ministerio de Economía.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo adoptará las provisiones necesarias para atender el gasto emergente de la presente Ley, en el Presupuesto General correspondiente al año en que deba hacerse efectivo mediante la utilización de la Reserva para Activos Fijos que constituye semestralmente la citada Dirección.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía